



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
Nº 1T / 2019**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS PARA EL AÑO 2020 EN LA FERIA DE SAN BLAS DE AJALVIR

El objeto del contrato es la realización del servicio de Organización de los Festejos taurino para el año 2.020 (FERIA DE SAN BLAS 2020) en el municipio de Ajalvir (Madrid). Necesariamente se incluirá entre las prestaciones del contrato las siguientes obligaciones del contratista:

- Contratación de Ganado y Transporte.
- Taquillaje y cartelera del festejo.
- Porteros y Taquilleros.
- Honorarios de los profesionales taurinos, seguridad social, banderillas, divisas.
- Seguros de accidentes y seguros de responsabilidad civil (coberturas máximas) para la celebración del festejo y seguro de incendios.
- Permiso de Consejería competente. (Consejería de Justicia e Interior) Departamento de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Tasas de administración. (Tasas de Justicia e interior, tasas de Sanidad, Tasas Salud Pública)
- Tasas de inspección de animales, tasas de sangrado y tasas de reconocimientos de canales. – Resto de los permisos y autorizaciones, administrativas necesarias.

- La entrada será íntegra para la empresa.: (En caso de DOS (2) corridas obligatorias)

Precios máximos:

Entrada general: 36,00 €

Entrada jubilados: 24,00 €

Abono 2 días: 50,00 €

Abono 2 días: 35,00 €

- El arrastre de los novillos será efectuado por las mulillas que la empresa organizadora proporcionará.

- Servicios Sanitarios, UVI móvil, cirujanos, etc.. Un quirófano y una Uvi móvil (con su equipo médico de cirugía, según normativa aplicable.

- Todo aquello que sea necesario para la correcta organización del espectáculo

Necesidad a satisfacer:

Con la proximidad de las fiestas y dada la tradición de este pueblo, vista la insuficiencia de medios materiales propios del Ayuntamiento para organizar por sí mismo los Festejos Taurinos de San Blas 2020, se hace necesario acudir a los mecanismos de contratación pública para organizar dichos festejos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP 2017.

El adjudicatario queda obligado a la contratación, organización y celebración de los festejos taurinos consistentes en lo siguiente:

- (1) Día 24 de enero de 2020
- (2) Día 25 de enero de 2020
- (3) Día 26 de enero de 2020:
- (4) Día 31 de enero de 2020
- (5) Día 1 de febrero de 2020

El adjudicatario asume la obligación de que los toreros ofertados, sean los que realicen el servicio, no autorizando el cambio sin el consentimiento de la Concejalía de Festejos.

En los espectáculos de recortes, clase práctica y/o novillada sin picar fijará el precio de las entradas oferta mínima (2): 2 corridas, oferta máxima (5): 2 corridas, 1 recortes, 1 clase práctica, y 1 novillada sin picar.

Será obligación del adjudicatario la formalización de los correspondientes contratos para las actuaciones citadas, respecto de los cuales el Ayuntamiento no mantendrá relación contractual alguna, tanto durante la vigencia del contrato como a su terminación, debiendo facilitar copia cotejada a la Concejalía de Festejos.

Necesidad a satisfacer:

LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO DE FESTEJOS TAURINOS

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
79952100-3	ORGANIZACIÓN EVENTOS CULTURALES (FESTEJOS TAURINOS)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO (MINHAP). PERFIL DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

— **CUANTIA:** DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) (excluido IVA) y de CATORCE QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) (IVA excluido).

En el cálculo del valor estimado se han de tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el

beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación].

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	33.822618	14.520,00 EUROS

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
DIAS 24, 25 Y 26 DE ENERO DE 2.020, DIA 31 DE ENERO DE 2.020, Y DIA 10 DE FEBRERO DE 2.020	PLAZA DE TOROS PORTATIL DE AJALVIR.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	CELEBRACIÓN DEL FESTEJO
Descripción	POR CAUSA MAYOR O ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a CIEN MIL EUROS (100.000,00.- euros).*

b), *Justificante de la existencia o precontratación antes de la firma del contrato de:*

b.1) Un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES EUROS (721.214,53.- euros)

b.2) Un seguro por muerte o invalidez para accidentes de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS, CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101.21 euros)

b.3) Un seguro para gastos de estancia hospitalaria y curación para accidentes de QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS, CON TREINTA CENTIMOS (15.025,30 euros), y

b.4) Una póliza de incendios de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS (45.080,00 euros)

Un plazo mínimo de vigencia que cubra la celebración de los Festejos Taurinos de San Blas 2020.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente o en su caso, dos años o un año (siempre en los últimos tres años de período de ejecución)

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y

demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No se exige la solvencia económica, ni técnica

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público PLATAFORMA MINHAP – AJALVIR. (Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP)]*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTICINCO DIAS (25 días) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCS* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

No se admite.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla,

al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *TRES* (3) *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de FESTEJOS TAURINOS FERIA DE SAN BLAS 2020 EN AJALVIR La denominación de los sobres es la siguiente:

—**Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

—**Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

—**Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CRITERIO	OFERTA
OFERTA FESTEJOS	12.000,00 EUROS
MAXIMA BAJADA	10 %

PRECIOS CORRIDAS

ENTRADAS	PRECIOS	OFERTA
ENTRADA GENERAL	36	
ENTRADA JUBILADOS	24	
ABONO GENERAL	50	
ABONO JUBILADOS	35	
MAXIMA BAJADA 10 %		

PRECIOS NOVILLADA PICADA

ENTRADAS	PRECIOS	OFERTA
ENTRADA GENERAL	18	
ENTRADA JUBILADOS	12	
ABONO GENERAL	25	
ABONO JUBILADOS	18	
MAXIMA BAJADA 10 %		

PRECIOS OTROS FESTEJOS (BECERRADAS, RECORTES CLASES PRÁCTICAS)

ENTRADAS	PRECIOS	OFERTA
ENTRADA GENERAL	4	
ENTRADA JUBILADOS	3	
ABONO GENERAL	6	
ABONO JUBILADOS	5	
MAXIMA BAJADA 10 %		

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

OFERTA DE FESTEJOS

DIAS	Corridas	Novillada Picada	Becerrada	Recortes
24 DE ENERO DE 2.020				
25 DE ENERO DE 2020				
26 DE ENERO DE 2020				
31 DE ENERO DE 2020				
1 DE FEBRERO DE 2020				
OFERTA MINIMA DOS CORRIDAS, SE EXCLUIRA OFERTA CON MENOS DE				

DOS CORRIDAS

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente del precio DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) SIN IVA:

A.1

- Precio, bajadas del 10%: 20 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 9%: 9 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 8%: 8 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 7%: 7 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 6%: 6 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 5%: 5 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 4%: 4 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 3%: 3 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 2%: 2 PUNTOS.
- Precio, bajadas del 1%: 1 PUNTOS.

A.2

- Precio Abonos, bajada del 10%: 20 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 9%: 9 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 8%: 8 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 7%: 7 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 6%: 6 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 5%: 5 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 4%: 4 PUNTOS.
- Precio Abonos, bajadas del 3%: 3 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 2%: 2 PUNTOS.
- Precio Abonos , bajadas del 1%: 1 PUNTOS.

Será rechazarán las ofertas por importe superior al precio y al abono.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

DIAS	Corridas	Novillada Picada	Becerrada	Recortes
24 DE ENERO DE 2.020				
25 DE ENERO DE 2020				
26 DE ENERO DE 2020				
31 DE ENERO DE 2020				
1 DE FEBRERO DE 2020				

C. Valoración ofertas documentación de ponderación por juicio de valor.

Festejos: Descripción y calendario.

Ganaderías, Toreros, Novilleros y Recortadores.

Se valorarán según criterios de los pliegos.

Véase cláusulas del Pliego Técnico y PCAP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, directamente relacionados con el objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio; siendo seleccionado el contratista que obtenga mayor puntuación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (sobre «B»)

1.- Mejor precio: 40 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta más baja).

2.- Matadores de toros y novilleros: hasta un máximo de 15 puntos.

- Grupo de Madrid o similar (plazas de 1ª): 5 puntos por cada matador de toros.

- Grupo Plazas de 2ª: 4 puntos por cada matador de toros.

- Grupo Plazas 3ª y 4ª: 1 punto por cada matador de toros.

3.- Ganaderías: Hasta un máximo de 15 puntos.

- Grupo de Madrid o similar (plazas de 1ª): 5 puntos.

- Grupo Plazas de 2ª: 3 puntos

- Grupo Plazas 3ª y 4ª : 1,5 puntos

4.- Organización de corridas: Hasta un máximo de 30 puntos:

- Haber organizado tres (3) o más corridas de toros en los últimos dos años y ofertar 5 (CINCO) festejos: (2) DOS CORRIDAS, (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES: 30 puntos.

- Haber organizado dos (2) corridas de toros en los últimos dos años y por ofertar 5 (CINCO) festejos: (2) DOS CORRIDAS, (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES: 20 puntos.

- Haber organizado una (1) corrida de toros en los últimos dos años: y ofertar 5 (CINCO) festejos: (2) DOS CORRIDAS, (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES.: 10 puntos.

- Por ofertar 5 (CINCO) festejos: (2) DOS CORRIDAS, (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES, sin experiencia: 5 puntos.

- Por Ofertar 4 (CUATRO) festejos: (2) DOS CORRIDAS, y (2) DOS ENTRE: (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES.: 4 puntos.

- Por Ofertar 3 (TRES) festejos: (2) DOS CORRIDAS, y (1) UNO ENTRE: (1) UNA NOVILLADA PICADA, (1) UNA BECERRADA O CLASE PRACTICA Y (1) UN FESTEJO DE RECORTES.: 3 puntos.

- Por Ofertar 2 (DOS) festejos: (2) DOS CORRIDAS: 2 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de TRES (3) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO: EL DEL PLIEGO	SI BAJA MAS DEL 10 % SE EXCLUYE DE LA LICITACION
ABONOS: EL DEL PLIEGO	SI BAJA MAS DEL 10 % SE EXCLUYE DE LA LICITACIÓN_____

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor número de festejos en los últimos TRES (3) AÑOS.

2º: Sorteo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

[CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros: UN (1) veterinario y DOS (2) profesionales del mundo del toro (Empresario, Torero, Novillero, Ex – Toreros, etc...)

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

Su composición se hará pública con carácter previo a la apertura de los sobres «C».

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los *archivo electrónico* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, en el Ayuntamiento de Ajalvir.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivo electrónico* «B» que contiene la Proposición Económica de cuantificación automática y «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y el informe del Comité de Expertos Taurinos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de *archivos electrónicos* «B» y

«C»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «B» y «C» .

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [*un año/6 meses*] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de QUINCE (15) DIAS a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	Cumplimiento de la legislación general, estatal y autonómica en materia de Festejos Taurinos; la legislación Tributaria y de la legislación de la Seguridad Social además de Normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ajalvir
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención del Ayuntamiento de Ajalvir.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ajalvir.
- d) Que el código DIR3 es 401280029
- e) Que la oficina contable es Intervención del Ayuntamiento de Ajalvir.
- f) Que el órgano gestor es Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ajalvir.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría de Ajalvir.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista y obligaciones.

El objeto del contrato es la realización del servicio de Organización de los Festejos taurino para el año 2.020 (FERIA DE SAN BLAS 2020) en el municipio de Ajalvir (Madrid). Necesariamente se incluirá entre las prestaciones del contrato las siguientes obligaciones del contratista:

- Contratación de Ganado y Transporte.
- Taquillaje y cartelera del festejo.
- Porteros y Taquilleros.
- Honorarios de los profesionales taurinos, seguridad social, banderillas, divisas y su contratación.
- Instalación de la plaza de toros, corrales y su mantenimiento.
- Seguros de accidentes y seguros de responsabilidad civil (coberturas máximas) para la celebración del festejo y seguro de incendios.
- Permiso de Consejería competente. (Consejería de Justicia e Interior) Departamento de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Tasas de administración. (Tasas de Justicia e interior, tasas de Sanidad, Tasas Salud Pública)
- Tasas de inspección de animales, tasas de sangrado y tasas de reconocimientos de canales. – Resto de los permisos y autorizaciones, administrativas necesarias.
- La entrada será íntegra para la empresa.:
Precios máximos:

CORRIDAS:

Entrada general: 36,00 €

Entrada jubilados: 24,00 €

Abono 2 días: 50,00 €

Abono 2 días: 35,00 €

Véase precios Novilladas picadas y otros festejos

- El arrastre de los novillos será efectuado por las mulillas que la empresa organizadora proporcionará.
- Servicios Sanitarios, UVI móvil, cirujanos, etc.. Un quirófano y una Uvi móvil (con su equipo médico de cirugía, según normativa aplicable).
- Todo aquello que sea necesario para la correcta organización del espectáculo

Necesidad a satisfacer:

Con la proximidad de las fiestas y dada la tradición de este pueblo, vista la insuficiencia de medios materiales propios del Ayuntamiento para organizar por sí mismo los Festejos Taurinos de San Blas 2020, se hace necesario acudir a los mecanismos de contratación pública para organizar dichos festejos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP 2017.

El adjudicatario queda obligado a la contratación, organización y celebración de los festejos taurinos consistentes en lo siguiente:

- (1) Día 24 de enero de 2020
- (2) Día 25 de enero de 2020
- (3) Día 26 de enero de 2020
- (4) Día 31 de enero de 2.020
- (5) Día 1 de febrero de 2.020

El adjudicatario asume la obligación de que los toreros ofertados, sean los que realicen el servicio, no autorizando el cambio sin el consentimiento de la Concejalía de Festejos.

En los espectáculos de recortes , clase práctica y/o novillada sin picar fijará el precio de las entradas oferta mínima (2): 2 corridas, oferta máxima (5): 2 corridas, 1 recortes, 1 clase práctica, y 1 novillada sin picar.

Será obligación del adjudicatario la formalización de los correspondientes contratos para las actuaciones citadas, respecto de los cuales el Ayuntamiento no mantendrá relación contractual alguna, tanto durante la vigencia del contrato como a su terminación, debiendo facilitar copia cotejada a la Concejalía de Festejos.

El adjudicatario queda obligado por cuenta suya y a su cargo de cuanto sigue:

- a) Contratación de todos los profesionales taurinos que intervengan en los festejos (matadores, novilleros, picadores, asesoramiento, banderilleros, etc.), corriendo a su cargo los sueldos y honorarios de todos los actuantes, incluidos pagos a la Seguridad Social, así como todos los costes directos e indirectos para el desempeño de sus funciones, etc.,
- b) Contratación y aportación de las reses bravas que sean necesarias para el desarrollo de cada festejo, incluido los sobreros, cuyas edades tendrá que ser iguales a los requeridos para la respectiva Corrida de Toros/Novillada, Corrida de Rejones/Becerrada festival (erales en la novillada sin caballos/ utreros en el festival picado).
- c) Suscribir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes que puedan derivarse de la celebración del espectáculo, así como seguro de incendios y de accidentes.

Las cuantías mínimas aseguradas serán las siguientes:

- 1) 721.214,53 euros por siniestro, para el seguro de responsabilidad civil.
- 2) 60.101,21 euros por muerte o invalidez para el seguro de accidentes.
- 3) 15.025,30 euros por gastos de estancia hospitalaria y curación para el seguro de accidentes.

d) Contratación de porteros, taquilleros, derechos de autores (SGAE), así como todo el personal que resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

e) Póliza de incendios: 45.080,00 €

f) Cargas y descargas de material y ganado y transportes de reses muertas. En caso de incineración serán por cuenta del contratista los gastos de dicha incineración.

g) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen para la Selección de las reses.

h) Igualmente, serán por cuenta del adjudicatario las mulillas para el festejo, perfectamente engalanadas, las banderillas, las divisas, etc.

i) Asimismo, deberá dejar reservada gratuitamente en la Plaza de Toros una zona para la música.

j) Será por parte del adjudicatario la tramitación y obtención de todos los permisos preceptivos por parte de los organismos competentes, con abono de los tributos que procedan.

k) Los gastos de imprenta, programa, como del cartel de toros, serán por cuenta del adjudicatario, según diseño tradicional de la fiesta.

l) Todos los gastos ocasionados como consecuencia de la tramitación de permisos, realización de contratos, publicidad, las uvis y quirófanos, médicos-cirujanos, por cada festejo, y demás gastos complementarios o accesorios.

m) Los médicos-cirujanos, quirófanos y uvis móvil deberán estar en el lugar de celebración de los festejos una hora y media antes de la hora de comienzo del espectáculo.

n) Acreditar la propiedad de todas las reses ofertadas mediante el Documento de Identificación de Bovinos (DIB), y estar en posesión de su correspondiente Certificado de Nacimiento actualizado.

ñ) Con cada torero propuesto para los festejos, se deberá adjuntar una carta de compromiso.

o) Correrá por cuenta del adjudicatario, en su caso, los honorarios de los servicios veterinarios del reconocimiento de las reses al inicio de los espectáculos taurinos.

p) Se celebrará el jueves 17 de enero de 2020 un acto de presentación de carteles, por el Ayuntamiento de Ajalvir y deberán acudir la mayoría de los actuantes en los festejos.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de

los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias y *supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación*: las que autorice la legislación (LCSP)

b) Alcance de las modificaciones previstas [*elementos del contrato a los que afectará*]:

— Las permitidas por la ley (LCSP)

c) Condiciones de la modificación [*procedimiento a seguir para la modificación, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...*]:

– Las que permita la LCSP

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar *hasta el 20 % de la Adjudicación*.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción que fija *el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de DIEZ (10) % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del TRES (3) % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el UNO (1) % y hasta el CUATRO (4) % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por

el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la secretaria del Ayuntamiento con apoyo de los Servicios Técnicos.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos: Se tratarán por el Delegado Municipal Responsable de Protección de Datos según legislación.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE,

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

Que el teléfono móvil / fijo de urgencias es: _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
SERVICIO GESTOR:	CONTRATACION (SECRETARIA)		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 20/09/2019			
Perfil de contratante: PLATAFORMA DE LA CONTRATACIÓN MINHAP - AJALVIR			
Dirección del órgano de contratación: PLAZA DE LA VILLA, Nº 1. 28864-AJALVIR (MADRID)			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacionmenor@villadeajalvir.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	_____1F_/2019_____	Tipo Contrato: de	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: ORGANIZACIÓN EVENTOS CULTURALES FESTEJOS TAURINOS SAN BLAS 2020 Lote 1:			
Descripción: (ORG. EVENTOS CULTURALES) FESTEJOS TAURINOS SAN BLAS 2020			
CPV: 79952100-3			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: NO	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
12.000,00 EUROS	21 %	14.520,00 EUROS	
Aplicación presupuestaria:			

Sistema de determinación del precio:				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				12.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				0,00 €
Prórroga (IVA excluido):				0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:				12.000,00 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0 %		100 %		0 %
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2020	-----	12.000,00 €	-----	12.000.- €
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
UN MES		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		UN AÑO
		Duración máxima: UN MES		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13 <input type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: [SI/NO] NO		ASCIENDE A _____ 0 _____ %		
DEFINITIVA : [SI/NO] SI		ASCIENDE A _____ 5 _____ %		
COMPLEMENTARIA: [SI/NO] NO		ASCIENDE A _____ 0 _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.5 <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBROGACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26 <input type="checkbox"/> NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27 <input type="checkbox"/> NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE AJALVIR		

Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CÓDIGO DIR3	401280029
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCION	CÓDIGO DIR3	401280029
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AJALVIR	CÓDIGO DIR3	401280029